



**Federación Argentina  
de Consejos Profesionales  
de Ciencias Económicas**

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNICOS (CECYT)**

**Informe N° 10  
Area Auditoría**

**AUDITORÍA  
DE  
ESTADOS  
CONSOLIDADOS**

Autor: Ricardo De Lellis

## AUDITORIA DE ESTADOS CONSOLIDADOS

### 1. INTRODUCCION

El propósito de este informe es proporcionar al auditor externo una guía de los procedimientos de auditoría que debería aplicar, para emitir una opinión sobre estados consolidados, como si estos fueran los estados básicos de un grupo económico. Cabe notar que también es de aplicación para los casos donde se emplee únicamente el valor patrimonial proporcional (sociedades en las que se ejerce influencia significativa).

Para esto se ha considerado necesario extenderse en el análisis de la conducta que debe seguir el auditor externo de la sociedad controlante cuando una, varias o todas las sociedades controladas están sujetas al examen de otro u otros auditores independientes. Por lo tanto, este tema es tratado únicamente con este objetivo y no comprende otras situaciones en las que se utiliza el trabajo hecho por otros auditores como por ejemplo, para satisfacerse del valor de una inversión valuada por el método del costo ajustado, auditoría conjunta de una sociedad por dos o más profesionales, etc.

La tarea profesional objeto de este informe puede derivar de un convenio financiero de la empresa con una institución local o internacional, o puede ser un pedido o requerimiento del grupo de accionistas mayoritario, entre otras causas.

Deben distinguirse estas situaciones de la que plantea la Ley Nº 19.550 cuando requiere para sociedades controlantes la presentación, como información complementaria, de los estados consolidados del conjunto que conforma con sus controladas. Por su naturaleza de información complementaria, se entiende, que podría cumplimentarse tal requerimiento emitiendo sólo una opinión sobre el cumplimiento de las normas profesionales en cuanto a su preparación. En este caso, el programa de auditoría contendría solamente los pasos necesarios para verificar dicho cumplimiento.

### 2. ESTADOS CONSOLIDADOS:

#### Normas legales, profesionales y de organismos de control

##### 2.1. Normas contables

El antecedente legal de los estados consolidados está constituido por la modificación dispuesta por la Ley 22.903 al artículo 62 de la Ley 19.550 (Sociedades Comerciales) efectuada en setiembre de 1983.

Ella requiere para sociedades controlantes la presentación de los estados consolidados como información complementaria, preparados de acuerdo con las normas contables profesionales y las disposiciones de los organismos de control.

La posición de estos últimos en cuanto a la emisión de normas específicas ha sido diferente según el ente y pueden sintetizarse en:

\* Comisión Nacional de Valores - La Resolución 110/87 (reemplaza a las Resoluciones 98 y 100) exige la presentación de estados consolidados anuales para

